

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA
DEMANDADO: PEDRO HERNANDO GUERRERO RODRIGUEZ
RADICADO: 68001310301120170017800

CONSTANCIA; Al despacho informando al señor Juez que el demandante no ha designado apoderado de confianza, a fin de poder continuar con el trámite procesal, a pesar de haberse requerido en dos oportunidades. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
REF.: 2017-00178-00

Conforme la constancia que antecede y como quiera que se hace imposible continuar el trámite procesal si el demandante no constituye apoderado judicial, máxime cuanto la audiencia concentrada se encuentra fijada para los días 13 y 19 de agosto de 2021 y se encuentran pendientes pruebas por recaudar que requieren la diligencia de la parte actora, especialmente la prueba pericial solicitada, resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., veamos;

“Artículo 317 El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

En efecto, revisado el plenario se observa que mediante providencias de fecha 15 de abril y 24 de junio de 2021, se requirió al demandante JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA, para que constituyera apoderado judicial, remitiéndose comunicaciones a los correos electrónicos y a la dirección física obrantes en el expediente, sin que a la fecha haya procedido de conformidad.

En consecuencia, se dispone **REQUERIR so pena de decretarse el desistimiento tácito** a la parte **demandante** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal pendiente, esto es, constituya abogado de confianza que represente sus intereses dentro de las presentes diligencias.

Puestas, así las cosas, se dispone el **aplazamiento** de la audiencia fijada para los días 13 y 19 de agosto de 2021.

Líbrense por secretaría comunicaciones dirigidas al demandante JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA, notificando la presente decisión, las cuales deberán ser remitidas a los correos electrónicos joseisaacgelvez@gmail.com

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA
DEMANDADO: PEDRO HERNANDO GUERRERO RODRIGUEZ
RADICADO: 68001310301120170017800

societadelbotondeoro@gmail.com y jose@camaradirecta.com y a la dirección física Calle 34 # 19 – 64 oficina 502 Edificio Coltabaco.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 058 del 04 de agosto de 2021.

Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1613346747e4ade6250cecd852efd2d7afed4353b463d952cb848d8543bda
3fe**

Documento generado en 03/08/2021 03:46:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**